680014105001-2021-00211-00
Auto Interlocutorio No. 1152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 25 de agosto de 2021 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **WENDY MARÍA RIVERO VERDU,** con apoderada especial, contra **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ TORRES**, reúne los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

No se accede a las medidas cautelares, pues la solicitud no es acorde a las cautelas procedentes en los asuntos del conocimiento de la Jurisdicción Laboral (art. 85A del CPTSS) aunado a que las pretendidas son improcedentes en asuntos de naturaleza declarativa.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **WENDY MARÍA RIVERO VERDU,** con apoderada especial, contra **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ TORRES**, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ TORRES,** en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 e 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y S.S. para que comparezcan a contestar la demanda.

Surtida la notificación, se convocará a la audiencia de que trata el Art 72 CPTSS.

TERCERO: ABSTENERSE de decretar las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas

CJRM

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
668bb4b3a671b42df05dedf15ce16dbdea5b36466e6c055fd5a6c31a915e58b1
Documento generado en 15/09/2021 04:29:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica